

QUILMES, 27 DE FEBRERO DE 2019

VISTO el Expediente N° 827-1033/12, y,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la Secretaría de Posgrado el cumplimiento de las actividades educativas acorde con los criterios y lineamientos existentes en la Universidad Nacional de Quilmes.

Que es necesario normalizar las gestiones administrativas de las carreras de Posgrado.

Que la Secretaría de Posgrado propone normas administrativas a fin de regularizar estas cuestiones.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado y de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Derogar la Resolución (CS) N° 107/13.

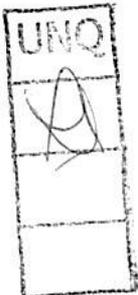
ARTICULO 2º: Aprobar las Normas Administrativas de la Secretaría de Posgrado de acuerdo al detalle de los Anexos a la presente resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION. (CS) N°: 101/19


Prof. María Elisa Cousté
Secretaría General
Universidad Nacional de Quilmes


Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



Las presentes son normas complementarias a la reglamentación académica de toda propuesta formativa de Posgrado.

ANEXO I
DEL PLAN DE PAGO Y FACTURACION

ARTICULO 1º: El monto y la cantidad de cuotas de cada cohorte será establecido por Resolución del Rector y comenzará a regir una vez que el alumno haya abonado la matrícula inicial correspondiente.

ARTICULO 2º: Las facturas serán enviadas mensualmente, a mes vencido, en forma digital al correo electrónico informado por los alumnos. La Universidad se reserva el derecho de modificar la forma de facturación, de acuerdo a las normativas fiscales vigentes.

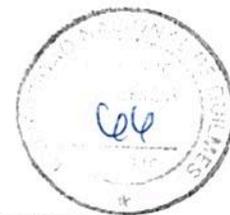
ARTICULO 3º: A todo alumno que haya abonado la matrícula inicial le corresponde los deberes, derechos y obligaciones tanto del régimen de estudios de posgrado, como las presentes Normas administrativas.

ARTICULO 4º: Los alumnos que certifiquen residencia permanente en el territorio nacional deberán cancelar el importe de la/s cuota/s y/o matrícula/s en moneda nacional de curso legal, a través de los medios de pago habilitados a tal efecto.

ARTICULO 5º: Los alumnos residentes en el exterior deberán cancelar el importe nominal de la/s cuota/s y/o matrícula/s en dólares estadounidenses, al tipo de cambio comprador del mercado oficial de cambio, que rija al día de la facturación. En estos casos la forma de pago aceptada se informará con previa autorización del Departamento de Gestión Administrativa.

ARTICULO 6º: Los alumnos residentes en el exterior que sean miembros de la Comunidad UNQ (docentes – egresados UNQ – PAS – becarios de CONICET, CIC o ANPCyT con sede de trabajo en la UNQ) podrán cancelar el importe de la/s





cuota/s y/o matrícula/s en moneda nacional de curso legal al valor de residentes en el territorio nacional, a través de los medios de pago que se explicitan en el formulario de matriculación.

ARTICULO 7º: Las sanciones de tipo inconductas graves referidas al desempeño académico, según lo establecido en el Reglamento de Doctorados, Maestrías, Especializaciones, Diplomas y Cursos de Posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes, no afectarán al cumplimiento del plan de cuota/s y/o matrícula/s acordado.

ARTICULO 8º: Los alumnos que soliciten la emisión de las facturas a nombre de un tercero deberán presentar, junto con el formulario de matriculación, la documentación requerida por la Secretaría Administrativa a tal efecto.

ANEXO II DE LAS BAJAS

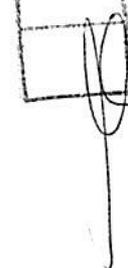
ARTICULO 9º: BAJA TEMPORAL ACADÉMICA. Es un pedido excepcional de interrupción de la actividad académica que solicita el alumno a la Comisión Académica de Carrera a través del sistema de gestión académica.

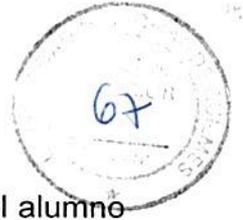
Dicha licencia se podrá otorgar por un lapso de hasta dos (2) años para Doctorados y Maestrías, y hasta un (1) año para Especializaciones y Diplomas de Posgrado.

ARTICULO 10º: Durante el lapso que rige la baja temporal el alumno deberá seguir abonando la/s cuota/s y/o matrícula/s de acuerdo al plan de pago correspondiente. La facturación durante la baja temporal será interrumpida solo en casos de fuerza mayor debidamente justificada por el alumno y aprobada por la Secretaría de Posgrado.

ARTICULO 11º: SUSPENSIÓN POR MORA EN EL PAGO. En caso de que un alumno adeude tres (3) o más cuotas y/o matrícula/as o una factura con más de tres (3) meses de mora, perderá su condición de alumno matriculado y se le suspenderá

UNQ





el acceso a la plataforma, sin mediar aviso previo. Aplicada la suspensión el alumno solo podrá tener acceso a su correo electrónico.

ARTICULO 12: La rehabilitación de la suspensión administrativa por mora se realizará a solicitud del alumno, para su aprobación deberá tener el aval de la Secretaría de Posgrado y haber cancelado el total de la deuda.

ARTICULO 13º: Rehabilitado el acceso al campus se procederá a la facturación total de las cuotas caídas (periodos vencidos según plan de pago acordado).

ARTÍCULO 14º: BAJA DEFINITIVA POR PEDIDO DEL ALUMNO. Es una interrupción de la actividad académica y financiera.

El alumno deberá solicitar la baja mediante carta, dirigida a la Secretaría de Posgrado, o mediante el mecanismo que se encuentre vigente al momento de la solicitud.

Corresponderá el pago de la factura del mes en el cual se solicita la baja. Es condición para efectivizar la baja encontrarse al día con el pago de las cuotas en la Universidad.

ARTICULO 15º: Dentro del plazo de seis (6) meses de aplicada la suspensión por pedido de baja definitiva, el alumno podrá solicitar la revocación de la misma manteniendo el plan de pago de la cohorte en que fue matriculado.

ARTICULO 16º: Una vez aceptada la revocación por la Secretaría de Posgrado, se procederá a la emisión de las facturas de todos los períodos vencidos.

ARTÍCULO 17: Todo alumno suspendido por mora en los términos del Artículo N° 11 o pedido de baja Artículo N° 14, que supere los seis (6) meses perderá su condición de alumno regular, aplicando la baja de carrera.

ARTICULO 18º: Aplicada la baja de carrera el alumno podrá rematricularse y deberá abonar el pago de cuotas y matrícula al costo de la cohorte vigente.



En casos excepcionales, la Secretaría de Posgrado podrá reincorporar alumnos con pérdida de regularidad y plan de pago completo. En estos casos, se deberá contemplar el desempeño académico del alumno en la carrera, para establecer un nuevo plan de pago que le permita finalizar sus estudios. Las cuotas se adecuarán a los valores de la cohorte vigente.

ARTICULO 19º: La Secretaría de Posgrado solicitará a la Secretaría Administrativa aplicar la baja definitiva por incumplimiento de regularidad académica en los términos del régimen de estudios para carreras de posgrado. Esta solicitud implica un cese de facturación por la cual el alumno solo podrá tener acceso a su correo electrónico.

ARTICULO 20º: La Universidad Nacional de Quilmes se reserva el derecho de exigir el pago de cuotas adeudadas previas al pedido de baja definitiva.

ANEXO III PAGOS Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 21º: La falta de pago en término de las cuotas mensuales, según la fecha de vencimiento establecida, implicará la mora automática en los pagos. Se considera "mora" al hecho de no abonar las cuotas antes de la fecha de vencimiento.

ARTICULO 22º: La Secretaría de Posgrado deberá informar a la Secretaría Administrativa mediante nota firmada por el responsable de la Secretaría de Posgrado, haciendo referencia a la normativa que avala el descuento otorgado, y, la nomina de alumnos que se encuentran exentos o que posean algún tipo de descuento en el plan de pago acordado de las carreras y/o de los cursos de posgrado. ✓





ARTICULO 23º: La Secretaría de Posgrado podrá establecer descuentos en los aranceles en los siguientes casos:

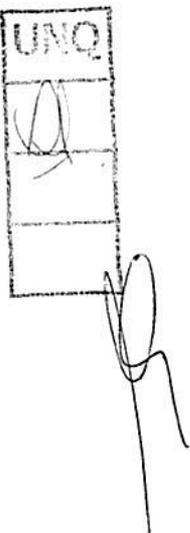
- SIMULTANEIDAD DE CARRERAS. La Secretaría de Posgrado podrá realizar en este caso una bonificación del 25%, sobre el total que resulte de la suma de los importes de las carreras.
- SIMULTANEIDAD DE CARRERAS CON TRONCO COMPARTIDO. La Secretaría de Posgrado podrá aplicar, de acuerdo al porcentaje del trayecto compartido, un descuento de 25%, 50%, 75% o 100% sobre la cantidad de cuotas del plan de pago de la nueva carrera, debiendo abonar en todos los casos la matrícula inicial al 100% de su valor.
- CAMBIO DE CARRERA SIN HABER EGRESADO. La Secretaría de Posgrado podrá aplicar, de acuerdo al porcentaje de cursos reconocidos en el nuevo plan de estudios, un descuento del 25%, 50%, 75% o 100% sobre la cantidad de cuotas del plan de pago de la nueva carrera, debiendo abonar en todos los casos la matrícula inicial al 100% de su valor.

En caso de haber obtenido algún tipo de beca de arancel, este tipo de descuento deberá aplicarse sobre el saldo del plan de pago acordado.

ANEXO IV EGRESO

ARTICULO 24º: EGRESO Y/O FINALIZACION DE CURSO. La Secretaría de Posgrado deberá informar a la Secretaría Administrativa por los medios habilitados a tal efecto el egreso y/o finalización de curso del alumno.

ARTICULO 25º: FINALIZACIÓN DE CARRERA. El alumno que cuente con el plan de pago y el plan de estudio completos, podrá solicitar la finalización de carrera abonando una cuota del plan de pago de la carrera al valor de la cohorte vigente.





ARTICULO 26º: Para recibir el título correspondiente el alumno deberá haber cancelado la totalidad del plan de pago.

ANEXO RESOLUCION (CS) Nº: 101/19


Prof. María Elisa Cousté
Secretaria General
Universidad Nacional de Quilmes


Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

